

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL SUPERVISOR MÉDICO AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y RERESENTANTE LEGAL DEL IMSS EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.
- I.c** En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.
- II.b.** El Dr. Pedro Armando Marín Campos, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Delegación Yucatán, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/0197 de fecha 30 de enero de 2019, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/45.P.DG, de fecha 30 de

DELEGACIÓN YUCATÁN
 DEPARTAMENTO CONSULIVO
 JSA/D.CONSULIVO/2019/292

Los asadores jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen de laborado por el Departamento Consular, el cual se encuentra registrado bajo el número:

Los asadores jurídicos de este documento, en cumplimiento de sus obligaciones y en conformidad con la legislación aplicable, declaro que el resultado de la investigación de antecedentes con respecto a los datos personales, económicos y familiares de los contratantes de la Delegación,

enero del presente año, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-21022019-174944, de fecha 21 de febrero de 2019, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra **"EL PROGRAMA"**.
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia Médica, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 839001, Centro de Costos 073206.
- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.
- II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

DELEGACIÓN YUCATÁN
 H. AJUSTADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 Los señores Jueces del presente documento fueron validados por la oficina titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/D. CONSULTIVO/2019/292
 La validez de las firmas se efectuó en presencia de la justificación, procedimiento, teléfono y correo electrónico de la contratación, ni de la representación legal de la entidad contratante, en el momento de la suscripción. Asimismo, se determinaron procedimentalmente las áreas requeridas, fechas y/o contratos de la Delegación.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- III.a.** Que es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL PROGRAMA"**.
- III.b.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.c.** Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Médico Cirujano y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.
- III.d.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.e.** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Gestionar, administrar y operar los diferentes componentes del Programa, en su ámbito de responsabilidad con base a las ROP vigentes.
- Elaborar el Diagnóstico Situacional de Salud y Programa de Trabajo del área de su responsabilidad.
- Coordinar las actividades de cada uno de los integrantes del equipo zonal de supervisión de UMU.
- Capacitar, supervisar, asesorar, orientar y evaluar las actividades operativas de los equipos de salud a su cargo para la aplicación eficiente y oportuna del Modelo de Atención Integral a la Salud y del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el ámbito urbano.
- Integrar informe de supervisión asesoría de las UMU a su cargo e implementar proyectos de mejora.

PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: 12 (DOCE) MESES, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, DEBIDO A QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE SERVICIOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO DEL LABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, EN CONCORDANCIA CON EL REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) [REDACTED] Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED].

Los aspectos, verticales del presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el cumplimiento del laborado por el Departamento Consultivo, en concordancia con el registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] y el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

La validez jurídica de este documento, así como la validez de la representación y la capacidad de las partes para celebrar el presente contrato, así como la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, tienen plena validez y efecto jurídico.

JSJ/D. CONSULTIVO/2019/292

- Presentar informe de avances y resultados al Supervisor Médico Regional y/o Delegacional.
- Procesar y validar la información que se incorpora al flujo del sistema de información del ámbito de responsabilidad.
- Evaluar los resultados e indicadores del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social y realizar acciones correctivas a las incidencias identificadas.
- Establecer coordinación con las áreas del Programa o dependencias de los sectores oficial o privado que le encomienden.
- Participar en reuniones de trabajo con las Coordinaciones Estatales de PROSPERA y otras dependencias y; cumplir con los acuerdos establecidos.
- Acudir a las reuniones delegacionales que sea convocado, para el planteamiento de la problemática administrativa ante las jefaturas delegacionales del IMSS.
- Elaborar Diagnóstico de Capacitación, con base a las necesidades sentidas y ocultas, tomando en cuenta el panorama epidemiológico, necesidades institucionales y objetivos, indicadores y metas de los Componentes del Programa.
- Efectuar reuniones zonales con el personal que integra los equipos de salud a su cargo.
- Verificar el uso adecuado de material, equipo e instrumental de las Unidades Médicas de su Zona de Supervisión.
- Vigilar el funcionamiento adecuado de la Cadena de Frío y llevar el control adecuado de los productos biológicos.
- Gestionar la suficiencia de recursos para la operación de las Unidades Médicas Urbanas del ámbito de su responsabilidad.
- Dar seguimiento a los compromisos establecidos en las visitas de Supervisión-Asesoría.
- Elaborar reportes que le sean solicitados o que coadyuven en la toma de decisiones de problemas generados en la operación.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, deberán ser ejecutadas con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **“EL PROGRAMA”**.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“EL PROGRAMA”**, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“EL PROGRAMA”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **“EL PROGRAMA”** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

“EL PROGRAMA” podrá requerir la presencia de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN YUCATAN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JSD/CONSULTIVO/2019/292
 Los aspectos, fechas, del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Seridos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Organismo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 La verificación de la información contenida en el presente documento es responsabilidad de la contratante, ya que el presente documento es un instrumento de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. En consecuencia, el presente documento no tiene efectos jurídicos y no genera obligaciones para el IMSS.

establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$67,929.81 (Son: Sesenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 81/100 M.N.)**. Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 03 exhibiciones, cada una por la cantidad de **\$22,643.27 (Son: Veintidós mil seiscientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.)**, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-BIENESTAR, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 03 meses que inicia el 01 de Abril de 2019 y termina el 30 de Junio de 2019.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL PROGRAMA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO
 J/S/D. CONSULTIVO/2019/2892
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número:
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número:
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número:

“EL PROGRAMA” expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROGRAMA”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL PROGRAMA”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL PROGRAMA”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL PROGRAMA”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL PROGRAMA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROGRAMA” en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL PROGRAMA”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL PROGRAMA”** con treinta días naturales de anticipación. **“EL PROGRAMA”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROGRAMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DELEGACIÓN CONYUGALIAN
 DE LA TURA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicio Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/ID-CONSULTIVO/2019/252
 La verificación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cumplimiento de las obligaciones, el pago de los honorarios, el cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las obligaciones, en su caso, por el contratista de la Delegación.

